

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARCO TULIO RAMIREZ FERNANDEZ identificado con C.C. No. 5.829.446, en calidad de apoderado de OLGA LUCIA QUEVEDO MIRANDA, ALBA LUZ VARON PINZON, DIANE CATHERINNE POSSO ÑUSTES, MAYRA GERALDINE REINOSO VARON, PAOLA ANDREA SANDOVAL RAMIREZ, ANDRES FELIPE TENORIO USECHE, CLAUDIA YINEY RENGIFO HERNANDEZ, MONICA LILIANA RAMIREZ FERNANDEZ, DANIELA VICTORIA HUERTAS CALDERON, GUILLERMO HUMBERTO GOMEZ LOPEZ y MIGUEL JAVIER RAMIREZ MOLINA, radicó bajo el No. 73001-1-25-0366 del 03 de septiembre de 2025, solicitud para licencia de subdivisión rural, a realizar en el predio ubicado en la Medianía Chucuní Lote 1 en el Municipio de Ibagué, con un área de lote de 51.Hect.9.866m², matrícula inmobiliaria No. 350-220712 y ficha catastral 73-001-00-04-00-00-0013-0002-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-220712 del 2 de septiembre de 2025, OLGA LUCIA QUEVEDO MIRANDA identificada con C.C. No. 38.258.418, ALBA LUZ VARON PINZON identificada con C.C. No. 65.778.283, DIANE CATHERINNE POSSO ÑUSTES identificada con C.C. No. 1.110.533.692, MAYRA GERALDINE REINOSO VARON identificada con C.C. No. 1.192.817.265, PAOLA ANDREA SANDOVAL RAMIREZ identificada con C.C. No. 52.910.227, ANDRES FELIPE TENORIO USECHE identificado con C.C. No. 80.185.063, CLAUDIA YINERY RENGIFO HERNANDEZ identificada con C.C. No. 65.774.184, MONICA LILIANA RAMIREZ FERNANDEZ identificada con C.C. No. 38.212.460, DANIELA VICTORIA HUERTAS CALDERON identificada con C.C. No. 1.110.550.379, GUILLERMO HUMBERTO GOMEZ LOPEZ identificado con C.C. No. 14.209.903 y MIGUEL JAVIER RAMIREZ MOLINA identificado con C.C. No. 1.110.512.783, son los propietarios del predio ubicado en la Medianía Chucuní Lote 1 en el Municipio de Ibagué, con un área de lote de 51.Hect.9.866m², y ficha catastral 73-001-00-04-00-00-0013-0002-0-00-00-0000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 12 de septiembre de 2025.

Que en vista que el predio y/o inmueble objeto del trámite, está localizado en suelo rural, no aplica la remisión de citación a vecinos colindantes de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 1 -Modif. Art. 1 Res. 1025 de 2021- de la resolución 0462 de 2017.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25104141, enviada mediante correo electrónico el 14 de octubre de 2025.

Que los solicitantes, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2515612 del 27 de noviembre de 2025, requirieron la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-25-0762 del 26 de noviembre de 2025, es decir hasta el 19 de diciembre de 2025.

Que los solicitantes, mediante oficio radicado con No. 2515951 del 16 de diciembre de 2025 allegaron los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-25104141.

Que una vez analizado lo acopiado por parte del interesado, se evidencia que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO a los requerimientos exigidos, según lo consignado en el acta final de revisión de los profesionales del área legal en los literales A.01, A.05 y del área de arquitectura en los numerales 1.2, 2.1, 3.1, 3.5, 4.1, 5.6, 6.2.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud para licencia de subdivisión rural, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Medianía Chucuní Lote 1 en el Municipio de Ibagué, con un área de lote de 51.Hect.9.866m², matrícula inmobiliaria No. 350-220712 y ficha catastral 73-001-00-04-00-00-0013-0002-0-00-00-0000, radicada bajo el No. 73001-1-25-0366 de septiembre 03 de 2025, por OLGA LUCIA QUEVEDO MIRANDA identificada con C.C. No. 38.258.418, ALBA LUZ VARON PINZON identificada con C.C. No. 65.778.283, DIANE CATHERINNE POSSO ÑUSTES identificada con C.C. No. 1.110.533.692, MAYRA GERALDINE REINOSO VARON identificada con C.C. No. 1.192.817.265, PAOLA ANDREA SANDOVAL RAMIREZ identificada con C.C. No. 52.910.227, ANDRES FELIPE TENORIO USECHE identificado con C.C. No. 80.185.063, CLAUDIA YINERY RENGIFO HERNANDEZ identificada con C.C. No. 65.774.184 , MONICA LILIANA RAMIREZ FERNANDEZ identificada con C.C. No. 38.212.460, DANIELA VICTORIA HUERTAS CALDERON identificada con C.C. No. 1.110.550.379, GUILLERMO HUMBERTO GOMEZ LOPEZ identificado con C.C. No. 14.209.903 y MIGUEL JAVIER RAMIREZ MOLINA identificado con C.C. No. 1.110.512.783.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

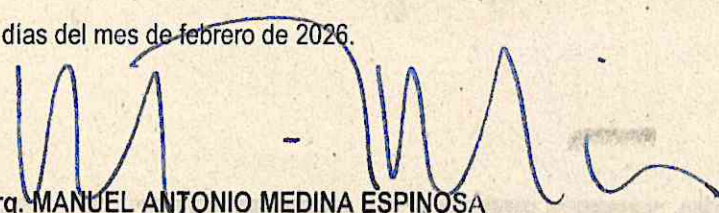
Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

m-1

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2026.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

OLGA LUCIA QUEVEDO MIRANDA
C.C. 38.258.418

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

ALBA LUZ VARON PINZON
C.C. 65.778.283

DIANE CATHERINNE POSSO ÑUSTES
C.C. 1.110.533.692

MAYRA GERALDINE REINOSO VARON
C.C. 1.192.817.265

PAOLA ANDREA SANDOVAL RAMIREZ
C.C. 52.910.227

ANDRES FELIPE TENORIO USECHE
C.C. 80.185.063

CLAUDIA YINERY RENGIFO HERNANDEZ
C.C. 65.774.184

MONICA LILIANA RAMIREZ FERNANDEZ
C.C. 38.212.460

DANIELA VICTORIA HUERTAS CALDERON
C.C. 1.110.550.379

GUILLERMO HUMBERTO GOMEZ LOPEZ
C.C. 14.209.903

MIGUEL JAVIER RAMIREZ MOLINA
C.C. 1.110.512.783

Proyectó: Arq. Stiven Rincón

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **02 MAR 2026**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **02 MAR 2026**

FIRMA:

